



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 033/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 033/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ha sido de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, los antecedentes de la Olimpiada de Matemáticas, del estudiante Chuquisaqueño **DIEGO ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, quien obtuvo **MEDALLA DE BRONCE** en la Vigésima Novena Olimpiada de Matemáticas Cono Sur, realizado en la ciudad de Maceio de la Republica de Brasil.

Que, Diego Alfredo Rodríguez Martínez, nació el 28 de julio de 2002 en Monteagudo, Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca, es el menor de tres hermanos, sus padres son Alfredo Rodríguez Escobar y Aurora Martínez Pérez, de profesión Maestros Rurales y oriundos del Municipio de Monteagudo.

Que, en la gestión 2014, Diego Alfredo Rodríguez Martínez, cursaba el 1º de Secundaria donde inicio su participación en las Olimpiadas Científicas de Matemáticas, llegando a obtener **MEDALLA DE ORO**, correspondiente a la Etapa Departamental de la 4ª Olimpiada Científica Plurinacional de Bolivia.

Que, el 2016 logró **MEDALLA DE PLATA** en el Área de Matemáticas 3º de Secundaria a Nivel Departamental y **PRIMERA MENCION DE HONOR** a Nivel Nacional, correspondiente a la etapa departamental de la 6ª Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional de Bolivia; donde conoció al equipo Sucre y al Profesor Ismael Chávez, quien actualmente es su mentor.

Que, el 2017 ingresa a estudiar al Colegio Jaime de Zudáñez de Sucre, donde se resalta por su capacidad en Matemáticas y para orgullo del establecimiento logra obtener en esa gestión **MEDALLA DE ORO** en el Área de Matemáticas de 4º de Secundaria correspondiente a la Etapa Departamental y **MEDALLA DE PLATA** 7ª Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional de Bolivia a Nivel Nacional. En el mismo año y por gestiones del Profesor Ismael Montes y Director del establecimiento Lic. Wilmer Pérez Guevara ingresa a estudiar al Colegio Montessori, en el Primer Semestre se presentó a diferentes pruebas clasificatorias realizadas por la Universidad en coordinación con el Ministerio de Educación; en el que resalta por su capacidad y logro obtener el mayor puntaje a nivel nacional hecho que le catapulto a competencias internacionales como la **Vigésima Novena OLIMPIADA DE MATEMATICAS DEL CONO SUR**, **REALIZADO EN LA CIUDAD DE MACEIO REPUBLICA DE BRASIL**, del 22 al 29 de agosto de la presente gestión, donde **DIEGO ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, junto a otros tres estudiantes bolivianos concursaron con sus pares provenientes de Perú, Brasil, Argentina, Paraguay y otros países del cono sur, haciéndose merecedores de la **MEDALLA DE BRONCE PARA BOLIVIA**.

Que, conforme a lo precedentemente expuesto, es oportuno y pertinente que el H. Concejo Municipal de Sucre, distinga a tan meritorio estudiante Chuquisaqueño que logro obtener importantes y sobresalientes logros en representación del Departamento y el país en Campeonatos Internacionales, donde participaron estudiantes provenientes de diferentes países de sur américa; constituyéndose su logro en un ejemplo de superación, victoria y triunfo para todos los bolivianos, principalmente para nuestros coterráneos del Municipio de Sucre y del Departamento de Chuquisaca.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

S.O 96/18
Inf. Nº 189/2018 (CDHSySC)/ Fjs 33
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 033/18

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** el TITULO de "CIUDADANO PREDILECTO" de la Ciudad de Sucre, al digno representante Chuquisaqueño:

- **DIEGO ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ.**

Por haber obtenido la medalla de bronce en representación de Sucre - Bolivia, en la Vigésima Novena "OLIMPIADA DE MATEMATICAS DEL CONO SUR", realizado en la ciudad de Maceio, República de Brasil.

ARTICULO 2º.- La copia de títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial de Sesión de Honor del Concejo Municipal, el día **miércoles 26 de septiembre de 2018 a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- La unidad de Protocolo del Concejo Municipal deberá comunicar y notificar a los interesados sobre el desarrollo del acto de distinción. Así mismo deberá cursar invitaciones a autoridades, personalidades e instituciones públicas y privadas de nuestro medio.

ARTICULO 4º.- La Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedan a cargo de la Organización del acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTICULO 5º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Distrito – 1, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Sra. Luz Rosario López Roje vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los... días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE